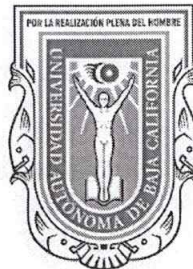




UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, **DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA**, A EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA**, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, **DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA UABC**”. CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 17 de mayo de 2019, las partes celebraron un Convenio General con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, de desarrollo tecnológico y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las mismas.

II.- En la Cláusula Séptima del convenio de origen se estipula que: “... para la ejecución de las actividades objeto del mismo, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio. Mismos que deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.”

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad en el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Derecho No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL
ESTADAL

[Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page]

integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

I.4 Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

I.5 Que el **DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA**, participa en el presente Acuerdo en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Filosofía y Letras y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 547 de fecha 27 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar la designación como Director de la Facultad de Filosofía y Letras para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que para efectos de éste instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Escorza No 900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

II.- DECLARA "LA UABC", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1 Que de conformidad con el artículo 1o de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena capacidad jurídica y que tiene como fines, proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, y extender los beneficios de la cultura.

II.2 Que la enseñanza y la investigación se planearán y se desarrollarán dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores en las disciplinas científicas y culturales directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional; para la realización de los fines referidos, goza de la más amplia libertad para organizar su propio gobierno sin más limitaciones que las establecidas en la ley vigente.

II.3 Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica y 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.4 Que el **DR. LUIS ENRÍQUE PALAFOX MAESTRE** en su carácter Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se

desprende de la escritura pública número 79,100 del volumen 1,286 de fecha 8 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Lic. Héctor Manuel Acosta Moreno.

II.5 Tener su domicilio fiscal en Avenida Álvaro Obregón, s/n, Colonia Nueva, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21100; con Registro Federal de Contribuyentes UAE-5702287S5.

3.- DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio.

III.2 Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre **"LA UABC"** y **"LA UACH"** para llevar a cabo y de manera conjunta el desarrollo de programas de estancias de investigación, movilidad e intercambio estudiantil y académico, así como el desarrollo de proyectos de investigación y co-dirección de trabajos terminales, tesis y estudios de caso de los programas que oferten **"LAS PARTES"**, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento; Asimismo, establecer el marco jurídico de referencia con base en el cual se impartan los programas enunciados en la Cláusula Segunda,

SEGUNDA: ALCANCE. **"LAS PARTES"** acuerdan que el desarrollo del presente convenio tendrá como alcances el contribuir al fortalecimiento de los programas avalados por el Programa Nacional de Calidad, a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, impartidas por **"LA UABC"** a través de la Facultad de Idiomas (Doctorado en Ciencias del Lenguaje, Maestría en Lenguas Modernas, y Especialidad en Traducción e Interpretación), así como los programas académicos impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras de **"LA UACH"** (Doctorado en Educación, Artes y Humanidades, Maestría en Innovación Educativa y Maestría en Investigación Humanística), mismos que se impartirán en la Facultad de Filosofía y Letras, a los que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS"**.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar programas de intercambio, estancia y colaboración académica de extensión y de investigación entre instituciones nacionales; así como establecer el vínculo de colaboración que permita la expansión a diversos rubros académicos y de investigación conforme a las capacidades de ambas partes y facilitarse información en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo y resultados de investigación.

TERCERA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo dispuesto en la Cláusula Segunda, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Movilidad de estudiantes y académicos.

- b) Realización de estancias académicas y de investigación, tanto estudiantiles como académicos.
- c) Participación en la co-dirección de tesis o trabajos terminales, formación y adiestramiento de recursos humanos.
- d) Desarrollo de proyectos de investigación, docencia y de extensión.
- e) Producción de publicaciones científicas en coautoría
- f) Publicaciones de interés mutuo.
- g) Colaboración docente entre posgrados.
- h) Organización de eventos como cursos, seminarios, coloquios, foros, congresos, entre otros.
- i) Difusión de convocatorias mutuas.
- j) Participación en coloquios.
- k) Considerar espacios para la difusión de trabajos de estudiantes y académicos.
- l) Otras actividades de colaboración entre ambas partes.

“LAS PARTES” acuerdan que para la ejecución de las actividades descritas en la presente cláusula se sujetarán a lo dispuesto por la Cláusula Séptima del Convenio General relativa a los Convenios Específicos.

CUARTA: DESARROLLO DEL PROYECTO. El desarrollo de “LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS” se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

El proyecto denominado “Doctorado en Ciencias del Lenguaje”, “Maestría en Lenguas Modernas” y la “Especialidad en Traducción e Interpretación” se desarrollará en seis semestres, cuatro semestres, y dos semestres, respectivamente, contando con un semestre adicional para concluir el programa, de acuerdo al Estatuto Escolar de la Universidad Autónoma de Baja California, Capítulo Séptimo, Artículo 145.

En el caso del “Doctorado en Educación Artes y Humanidades” de la Universidad Autónoma de Chihuahua el programa consta de seis semestres sin un semestre adicional para concluir el programa. De la misma manera, los programas educativos de maestría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua se desarrollarán en cuatro semestres sin contar con un semestre adicional para su desarrollo.

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES. Los recursos económicos y materiales que requieran “LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS” consisten en los siguientes conceptos:

El Doctorado en Ciencias del Lenguaje contempla los siguientes conceptos de cobro:

- a) Examen y entrevista
- b) Inscripción semestral

La Maestría en Lenguas Modernas y la Especialidad en Traducción e Interpretación

- a) Inscripción semestral

Los programas educativos del Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua contemplan los siguientes conceptos de cobro:

- a) Inscripción semestral.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. Para efectos del presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan en un financiamiento equitativo tripartita en **"LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS"**. En el caso de que el personal docente o administrativo que se inscriba en cualquiera de **"LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS"** de la otra institución, se realizará una condonación o beca Posgrado del 33.33% por parte de la Unidad Académica receptora; la Unidad Académica de origen apoyará con otro 33.33 % del concepto de inscripción y el 33.33% restante deberá ser cubierto por el participante.

SÉPTIMA: DE LA IMPARTICIÓN Y DESARROLLO DE "LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS". De conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta de este Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

- a) Las clases de **"LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS"** se impartirán de manera presencial y/o virtual, según lo permitan las autoridades de conformidad con las diversas disposiciones que se emitan en materia de seguridad e higiene. En caso de que se realicen de manera presencial, **"LAS PARTES"** definirán el lugar de común acuerdo, comprometiéndose a que deberán estar equipadas con el mobiliario y equipo necesario para la impartición de las clases, a entera satisfacción de **"LAS PARTES"**.
- b) El costo de pasajes, hospedaje y alimentación de los estudiantes de **"LA UACH"** o de **"LA UABC"** que estén cursando alguno de **"LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS"** será cubierto en su totalidad por el propio estudiante.
- c) El costo de colegiatura y gastos de titulación de **"LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS"** que corresponda a los participantes deberá ser cubierto por estos en las formas y fechas de pago que para tal efecto determine la Facultad de Filosofía y Letras de **"LA UACH"**, y la Facultad de Idiomas de **"LA UABC"**
- d) Los alumnos quedarán registrados dentro de la matrícula de la Institución Receptora, y se sujetarán a las disposiciones normativas de esta.
- e) El grado de maestro o de doctor que se obtendrá al concluir satisfactoriamente alguno de **"LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS"** será otorgado únicamente por la Institución Receptora.
- f) En caso de que alguno de los estudiantes provenientes de las Facultades de **"LAS PARTES"** no concluyan con el programa de conformidad con el calendario de actividades que en su momento establezcan **"LAS PARTES"**, será dado de baja definitiva del programa académico que esté cursando.

OCTAVA: COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica formada por igual número de representante(s) de cada una, la cual contará con las siguientes atribuciones enunciativas mas no limitativas:

1. Coordinar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio y vigilar su buen cumplimiento.
2. Proponer soluciones a cualquier controversia o duda que pudiera resultar en las actividades que deriven del mismo.
3. Determinar y aprobar los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.

4. Obtener las autorizaciones que requieran los proyectos, programas, acuerdos y actividades que deriven del presente Convenio.
5. Dar seguimiento a los proyectos, programas, acuerdos y actividades; y evaluar sus resultados.
6. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

NOVENA: RESPONSABLES OPERATIVOS

Para la debida coordinación, seguimiento y ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento, se designa como responsables a los siguientes:

Por "LA UABC" al **DR. LÁZARO GABRIEL MÁRQUEZ ESCUDERO**, Director de la Facultad de Idiomas o a quien lo sustituya en el puesto.

Por "LA UACH": el **DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA**, Director de la Facultad de Filosofía y Letras o a quien lo sustituya en el puesto.

Quienes deberán dar el adecuado seguimiento al desarrollo de las actividades comprometidas, por lo que podrán realizar las acciones necesarias para la consecución del objeto previsto en la Cláusula Primera y Segunda, los acuerdos que impliquen modificaciones a los términos del presente Convenio, deberán sujetarse a lo dispuesto por la Cláusula (de los modificatorios).

En caso de controversia, terminación anticipada o rescisión, deberán realizar las gestiones necesarias para dirimir las diferencias entre "LAS PARTES" y en caso de no lograrlo, establecer los finiquitos que en derecho correspondan.

DÉCIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan dar seguimiento a las tareas mencionadas en este convenio y evaluar su compromiso mediante:

- a) La entrega de un informe de actividades por los responsables operativos a "LAS PARTES", al término de cada período escolar y durante la vigencia del presente convenio.
- b) Ambas partes designarán un responsable de la operación y supervisión de las actividades del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el respectivo apartado del Capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICACIONES.

La publicación de los resultados o avances de la investigación doctoral, maestría y especialidad en publicaciones nacionales o internacionales de calidad (indexadas preferentemente). En dicha publicación se debe dar crédito a las dos partes UACH-UABC, por la afiliación del estudiante y a los miembros del comité que hayan colaborado en el artículo, así sean de " LA UABC" o de "LA UACH". Esto aplica para otras publicaciones, como las memorias de congreso, compilaciones o capítulos de libro.

DÉCIMA TERCERA: TRANSPARENCIA

La información que aporten “LAS PARTES” será de uso reservado, sin embargo, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, no obstante, frente a eventos disruptivos, los responsables operativos buscarán los mecanismos para restablecer la operación de programa.

DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “LAS PARTES”. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, “LAS PARTES”, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contado a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES” dentro los treinta días naturales previos a su vencimiento.

DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente, el cual obligará a “LAS PARTES” a partir de la fecha de su adscripción

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA


El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta la terminación del semestre en curso.

VIGÉSIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.



UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



HOJA DE FIRMAS

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las Declaraciones y Cláusulas que en virtud de éste asumen, lo ratifican y firman por quintuplicado en Mexicali, Baja California, el 26 de enero de 2022.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



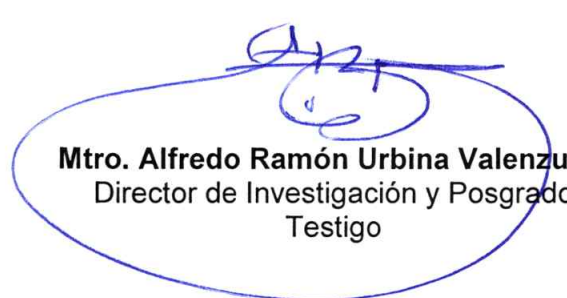
Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán
Secretario General y Apoderado Legal



Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director de la Facultad de Filosofía y Letras



Mtro. Herik Germán Valles Baca
Director Académico
Testigo



Mtro. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado
Testigo


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BAJA CALIFORNIA**



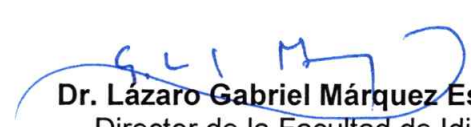
Dr. Luis Enrique Palafox Maestre
Secretario General



Dr. Juan Guillermo Vaca Rodríguez
Coordinador General de Investigación y
Posgrado
Testigo



Dr. David Guadalupe Toledo Sarracino
Coordinador General de Vinculación y
Cooperación Académica
Testigo



Dr. Lázaro Gabriel Márquez Escudero
Director de la Facultad de Idiomas
Testigo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL



REVISADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. EN FECHA 26 DE ENERO DE 2022. CONSTAN DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.